

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 53/2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 03/2015

'SUMINISTRO DE PAVIMENTADORA'

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ**, mayor de edad, de éste
, portador del Documento Único de Identidad número
actuando en nombre y representación del Estado y
Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de
Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que
en el transcurso de éste documento me denominaré **'EL MINISTERIO y WALTER STANLEY
BARRIOS LOPEZ** mayor de edad, del domicilio de
departamento de portador del Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación

Tributaria **MARIO
CHRISTOPHER SELVA BREYEL** mayor de edad, del domicilio de
, departamento de ; portador del Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación

Tributaria , ambos
actuando en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **COMPAÑÍA
GENERAL DE EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., del domicilio y departamento de
con Tarjeta de Identificación Tributaria número

quienes en el transcurso del presente
instrumento nos denominaremos "El CONTRATISTA" y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:**
Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad al Tratado de
Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-
CAFTA) a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su
Reglamento, a las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTALA-03/2015, de la cual se genera este
Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 15/2015, de fecha 4 de febrero de 2015, las
aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las
cláusulas siguientes: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete a
proporcionar al Ministerio el bien adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la



Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

| DETALLE | PRECIO UNITARIO | | PRECIO TOTAL |
|---|-----------------|-------------|---------------|
| | SIN IVA | IVA | |
| SUMINISTRO DE PAVIMENTADORA NUEVA. MARCA CATERPILLAR, MODELO AP255E | \$ 139,750.00 | \$18,167.50 | \$ 157,917.50 |

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$157,917.50)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del bien, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción del bien. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA LUGAR DE ENTREGA** El contratista entregará el suministro en las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicado en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador, ó donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral 6. Condiciones Generales del Suministro y 8. Tiempo de Entrega de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del

Suministro de las Bases de Licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número 20, de fecha 28 de enero de 2015, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado.

SEXTA: CESIÓN Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la

- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA INCUMPLIMIENTO** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal.
- **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la

referida Ley. **CLAUSULA NOVENA: ANTICIPO** Si EL CONTRATISTA solicita y EL MINISTERIO, estima que es procedente, éste podrá concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un máximo de hasta el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del contrato. Para ello, el Contratista presentará al Ministerio, una solicitud de Anticipo, que incluya un detalle de utilización del mismo, con la aprobación del Administrador del contrato, el cual deberá contener el nombre del suministro, montos y fechas de utilización, obligándose el contratista a seguir dicho detalle de gastos. Previo a la entrega del anticipo en caso de ser aprobado, el Contratista deberá aperturar una cuenta bancaria para el uso específico de éste fondo, la cual podrá ser auditada por el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo El Contratista deberá informar el número de la referida cuenta bancaria al Ministerio, todo lo anterior de conformidad a la clausula 4. ANTICIPO Y RETENCIONES de la Sección VI. de las Bases de Licitación correspondientes. **CLAUSULA DECIMA: RETENCIONES.** De conformidad a la Clausula 4. ANTICIPO Y RETENCIONES de la Sección VI. de las Bases de Licitación en referencia, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendrá el monto del pago (liquidación), el cual no podrá ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto vigente del contrato. El pago o devolución del monto retenido se hará posterior a la recepción definitiva del suministro, sin que genere ningún tipo de interés. En cualquier caso para hacer el pago o devolución de la retención contractual, El Contratista deberá presentar a la Gerencia Financiera Institucional (GFI) la declaración jurada asentada en Acta Notarial que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del contrato. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las garantías siguientes: al Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Siempre que el contratista requiera el pago de un anticipo y para el caso que El Ministerio considere procedente otorgarlo, el Contratista deberá rendir una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, antes de recibir el mismo, la cual será presentada dentro de los OCHO (8) DIAS CALENDARIO posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del Anticipo concedido, la cual servirá para garantizar que el Contratista destinará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo; su vigencia será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. La referida garantía será devuelta previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Gerencia Financiera Institucional; bJ

Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país) autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero; e) Garantía de Buena Calidad del Suministro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que contenga el acta de recepción definitiva. El plazo de vigencia de esta Garantía será de UN (1) AÑO a partir de la recepción total del suministro,) su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato. Si durante el periodo de vigencia de esta garantía se presentaren inconformidades, fallas o desperfectos, relacionados con el suministro, que sean imputables al Contratista, el Ministerio requerirá por escrito a éste la solución inmediata del mismo, quedando el Contratista obligado a responder en el plazo que le sea fijado. DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DÉCIMA CUARTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adqumdo, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, detenoro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo, con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los

puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo número 158, de fecha 16 de febrero de 2015, el Titular nombró como Administradora del Contrato, a la Arquitecta Karen Lisseth Miranda de González, quien actualmente se desempeña como Administradora de Maquinaria de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para que realice la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA - 03/2015, aprobadas el día 15 de diciembre de 2014, mediante nota MOP-GACL-2444/2014; b) Las Adeudas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número 15/2015, de fecha 4 de febrero de 2015; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) La Orden de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL

O como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos comprometemos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil

"EL MINISTERIO"

WALTER STANLEY JJARRIOS LOPEZ
APODERADO GENERAL
ADMINISTRATIVO
"EL CONTRATISTA"

COMPANIA GINFRADIF FOUIPOS, S.A. DE C.V.

MARIO CHRISTOPHER
APODERADO
ADMINISTRATIVO

COMPANIA GINFRADIF FOUIPOS, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día diecinueve de febrero del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] comparece por una parte el señor **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ** de [redacted] años de edad, [redacted] persona de mi conocimiento a quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [redacted], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria [redacted] en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el periodo de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de La República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de éste documento se denominará **"EL MINISTERIO** y por otra parte los señores **WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ**, de años de edad, del domicilio de departamento de persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, **MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL**, de años de edad del domicilio de departamento de persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

ambos actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de con Tarjeta de Identificación Tributaria número

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: --Copia certificada por notario del Poder General Administrativo, otorgado en esa ciudad, a las dieciséis horas y quince minutos del día tres de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala, por el señor José Ricardo Ruiz Munguía, en su calidad de Secretario y Representante Legal de la sociedad **COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, a favor de los comparecientes, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTAY TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veintinueve de mayo de dos mil trece. En dicho Poder el notario

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

autorizante dii fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería del representante legal; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: 1) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. 11) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERJCA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato. El contratista entregará los bienes relacionados en la cláusula primera, en el lugar y plazo señalado en la cláusula tercera y cuarta respectivamente, lo cual se le indicará en la Orden de Inicio, que firmará y sellará el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria DOYPE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre ' re resentación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correla vas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído te, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DO